



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0098

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0664 del 28 de marzo de 2014”


LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)


En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201764, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 23, con el siguiente perfil:



CNSC  **Comisión Nacional del Servicio Civil**
 IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP

A continuación se presentan las características básicas del empleo.

Resultado de la Consulta.

Entidad:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
201764	Profesional
Código del empleo:	Grado:
2028	23
Denominación:	Asignación Salarial:
Profesional Especializado	\$5.054.940
Dependencia:	
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA PENSIONAL	
Propósito principal del empleo:	Proyectar conceptos, respuesta a consultas y/o revisar actos administrativos relacionados con temas propios de la Subdirección, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos, las disposiciones legales, la jurisprudencia y la doctrina vigente en el tema de pensiones y prestaciones económicas
Requisitos de Estudio:	Título profesional en derecho Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho: administrativo, constitucional, seguridad social, procesal, laboral, del trabajo, instituciones jurídico políticas o público. Tarjeta o matrícula profesional vigente.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0664 del 28 de marzo de 2014”

Requisitos de Experiencia:	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en derecho. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones del empleo
Proyectar los conceptos jurídicos y absolver las consultas relacionadas con el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas del régimen de prima media con prestación definida, acorde con los lineamientos establecidos.
Proponer los lineamientos para la expedición de los diferentes actos administrativos que deban ser emitidos por la entidad, acorde con las disposiciones legales, la jurisprudencia y la doctrina vigente en el tema de derechos pensionales y prestaciones económicas relacionadas
Proyectar las comunicaciones o circulares internas que deba emitir la Subdirección a fin de impartir instrucciones a las áreas de la entidad sobre la expedición de los actos administrativos, defensa y argumentación de los recursos de la vía gubernativa relacionadas con el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas del régimen de prima media con prestación definida, atendiendo los lineamientos definidos por la Dirección.
Revisar las comunicaciones y actos administrativos que las diferentes áreas misionales de la entidad deban emitir relacionadas con el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas del régimen de prima media con prestación definida y emitir las observaciones o consideraciones de tipo jurídico a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
Presentar para aprobación de publicación los conceptos y consultas emitidas por la Subdirección y coordinar con la dependencia correspondiente su inserción y actualización en el medio de difusión definido por la entidad, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.
Presentar los argumentos jurídicos que permitan el establecimiento de criterios de unificación jurídica a ser establecidos por la UGPP en los temas de reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas del régimen de prima media con prestación definida, a partir de una revisión detallada del contexto jurídico.
Revisar el contenido del material pedagógico o didáctico que sea emitido por la UGPP con destino a sus grupos de interés, en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales del Sistema de Protección Social y proponer los medios o mecanismos para su difusión, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	2

La señora FLOR ÁNGELA MARTÍNEZ PULIDO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.713.146, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201764. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201764, este ente universitario determinó que la aspirante FLOR ÁNGELA MARTÍNEZ PULIDO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitida en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201764, mediante la Resolución 0664 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (2) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201764, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201764	Nivel Jerárquico: Profesional

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0664 del 28 de marzo de 2014"

Código del empleo: 2028	Grado: 23
Denominación: Profesional Especializado	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA PENSIONAL	
Vacantes: 2	

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	86,51	51713146	FLOR ÁNGELA MARTÍNEZ PULIDO
2	78,08	43014923	LUZ DOLLY CARDONA ARANGO
3	77,26	63436605	LORENA ELIZABETH CHAVARRO CHAPARRO"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante FLOR ÁNGELA MARTÍNEZ PULIDO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)"

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: *"PESE A QUE CUENTA CON UNA AMPLIA EXPERIENCIA Y ES UNA PROFESIONAL MUY CALIFICADA, NO CUENTA CON EXPERIENCIA PROFESIONAL RALACIONADA PARA OCUPAR EL CARGO PARA EL CUAL ASPIRA"*

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0664 del 28 de marzo de 2014"

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante *FLOR ÁNGELA MARTÍNEZ PULIDO* identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.713.146, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0664 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201764.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la señora *FLOR ÁNGELA MARTÍNEZ PULIDO*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: fangelam@gmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).